

reses en juego, seguridad jurídica y a la apariencia de legalidad, razones que se aducen para justificar ésta postura.

Sin embargo, el particular afectado por un acto administrativo proveniente de un Funcionario de Hecho, que conoce o tiene motivos fundados para creer en la ilegalidad de la investidura del titular, es decir, que no goza de la capacidad subjetiva o de legitimación para fungir como tal, bien puede por los procedimientos legales y ante las autoridades competentes, demandar la nulidad del acto que le depare perjuicio, pues la solución lógico-jurídica exige el desconocimiento jurídico de tal acto, independientemente que el órgano administrativo del cual es titular irregular tenga competencia para realizar los actos impugnados. En tales casos, estaremos en presencia de una anulabilidad, desde luego convalidable, si posteriormente se cumplen los requisitos y condiciones del nombramiento.

Hasta donde alcanzamos a investigar, la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ha fijado criterio sobre la validez o invalidez de los actos emanados de Funcionarios de Hecho y, por lo que se refiere a nuestro Derecho vigente, solamente se hace mención de los mismos en el Artículo 18 de las Fracciones I a la IV de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios y empleados de la Federación, del Distrito y Territorios Federales y de los altos Funcionarios de los Estados, en las que tipifica como delitos oficiales aceptar un cargo público y tomar posesión de él, sin reunir los requisitos que establezcan la Constitución o las leyes respectivas; ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión para el que hayan sido electos o nombrados sin haber tomado posesión legítima de él, o sin llenar todos los requisitos legales para ese efecto; ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión, después de saber que se ha declarado insubsistente su nombramiento o que se le ha suspendido o destituido legalmente; y continuar ejerciendo las funciones de su empleo, cargo o comisión, para el que fue electo o nombrado por tiempo limitado, expirado el término de su ejercicio.

En tales casos, los Funcionarios que se encuentren en cualquiera de dichos supuestos, independientemente de la pena a que se hacen acreedores, según lo establecido por el Artículo 19, Fracción I de dicho ordenamiento legal y, sin perjuicio, además, de ser separados de sus puestos, quedarán obligados a devolver los sueldos o emolumentos que hubieran recibido.

Por último, deseamos expresar que con lo anterior no pretendemos haber agotado el análisis de la problemática jurídica planteada, sino solo que sirva de punto de partida para invitar a la confrontación jurídica, serena y mesurada, como medida salvadora del Estado de Derecho, aspiración justa y cabal, para salvaguardar los derechos inherentes a la persona, tanto en lo individual como en lo social.

EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO INSTRUMENTO REDISTRIBUIDOR DE RIQUEZA

Lic. Luis A. Pazos de la Torre

INTRODUCCION

Uno de los fenómenos sociales que siempre ha existido en el mundo es la diferencia entre la riqueza de los habitantes que integran una sociedad.

En la actualidad, se ha considerado como una meta a lograr, por muchos gobiernos, una mayor igualdad en la distribución de la riqueza. Pero, primero hay que aclarar: ¿Qué es la riqueza?, ¿quién la genera?, ¿cuál es la justa distribución de la misma? y ¿cómo lograr una distribución real de riqueza que no afecte su producción?

Algunos países han tratado por medio de las cargas fiscales y en particular del impuesto sobre la renta, de ayudar a lograr una equitativa y justa redistribución de la riqueza.

En este trabajo nos proponemos analizar las posibilidades reales de utilizar al impuesto sobre la renta como instrumento redistribuidor de la riqueza.

¿QUE ES LA RIQUEZA?

El primer punto que tenemos que aclarar es en qué consiste la riqueza de un país. Es muy frecuente confundir la riqueza de un país con el dinero o circulante que existe. La riqueza de un país no consiste en el dinero o circulante, sino en los bienes y servicios que posee.

Riqueza nacional es igual a capital nacional. Tanto en los países llamados capitalistas como en los socialistas, se mide la riqueza por los bienes de capital existentes; ya que la cantidad y calidad de ellos es lo que va a determinar la producción de ese país. Dice Frederic Benham: El capital de una comunidad está formado por todos sus activos físicos o posesiones determinados en un momento dado. Es una existencia, un inventario, un fondo, en contraste con la producción o ingreso, que es una corriente que fluye en un lapso determinado: por semana, por mes o por año. . .

Como quiera que se encuentre organizada, cualquier colectividad

tendrá cierta cantidad de capital; y mientras más tenga mayor será el volumen de su producción. Esto lo podemos aplicar igualmente a un país "capitalista" como la Gran Bretaña y a uno "no-capitalista" como la Rusia soviética. La distribución que existe entre los dos tipos de organización social estriba más bien en la propiedad y control del capital, y no en la parte que éste desempeña en la producción".¹

Sin embargo, aunque el dinero o circulante no es riqueza en sí misma, sí es representativa de ella. Pero no hay que olvidar que el valor del dinero depende de la existencia de la verdadera riqueza o capital nacional. Aquí surge el primer problema: qué es lo que hay que distribuir o redistribuir, ¿el capital o riqueza nacional? o ¿el dinero representativo en la riqueza?

Los economistas han tratado de resolver el problema por el lado del ingreso individual de las personas. El ingreso es tomado como un índice de riqueza de cada persona, ya que por medio del ingreso se obtiene la capacidad para adquirir riqueza; por lo que se ha concluido que entre más se disminuya la diferencia entre el ingreso de la población de un país, más se disminuirá la diferencia entre la posesión de riqueza. Este razonamiento es válido para los países de economía de mercado o capitalistas, en las que el ingreso sí representa capacidad para adquirir riqueza y no así en los países socialistas, en donde el ingreso no representa riqueza o capacidad para adquirirla, sino simplemente una compensación por el trabajo efectuado. Dice Jean Baby, socialista francés y autor de varios libros de Economía tendientes a difundir y defender las ideas y argumentos marxistas: "El salario en el régimen socialista es por naturaleza diferente, y no puede compararse sin caer en graves errores.

La diferencia fundamental es la siguiente: el salario en el régimen socialista no es el precio de la fuerza de trabajo, sino un medio de distribución de los objetos de consumo según la cantidad y calidad del trabajo suministrado".²

Nuestro análisis toma como modelo los países en donde prevalece o domina la economía de mercado, ya que en los países socialistas la riqueza o capital nacional está monopolizado por el estado.

LA DISTRIBUCION DE LA RIQUEZA

Organismos internacionales como la O.N.U., han hecho énfasis en la mala distribución de la riqueza que existe en casi todos los países y

1 FREDERIC BENHAM.— Curso Superior de Economía, Fondo de Cultura Económica, México-Buenos Aires, 1966, p. 175-176.

2 JEAN BABY.— Principios Fundamentales de Economía Política, Ediciones Estrategia, Bogotá, págs. 93-94.

en especial en los subdesarrollados, por lo que sus gobiernos se han preocupado por este problema.

Sin embargo, en la realidad la mala repartición de la riqueza se ha utilizado principalmente como una bandera en contra de un régimen o sistema y no se han preocupado de buscar soluciones reales, simplemente se han hecho demagogia respecto a ella y se ha tratado de resolver sin analizar las verdaderas causas de la diferencia de ingresos.

Un 50/o de la población con los ingresos más altos en los países iberoamericanos, se lleva más del 300/o del ingreso total; mientras que un 200/o se lleva sólo un 3.10/o. Estos datos por sí mismos, nos hacen ver la tremenda diferencia entre los ingresos de la población iberoamericana.

DISTRIBUCION DEL INGRESO

	Iberoamérica	Estados Unidos
200/o más pobre	3.1	4.6
300/o inferior a la mediana	10.3	18.8
300/o superior a la mediana	24.1	31.1
150/o inferior al 50/o más alto	29.2	25.5
50/o más alto	33.4	20.0

Al ignorante en problemas económicos, o al que sólo trata de hacer demagogia de ellos, lo primero que se le ocurre es hacer una "justa distribución" de los ingresos, y cree que va a solucionar el problema al lograr que aquellos que reciben más ingreso reciban menos, y que los que reciben menos reciban lo que recibían los otros. Los que tratan de resolver así el problema pasan por alto que la desproporcionada distribución del ingreso es consecuencia de una desproporcionada participación en la producción, hecho que por conveniencia político ignorancia no analizan.

La población económicamente activa de los países iberoamericanos es de las más bajas del mundo: aproximadamente el 300/o de su población. Ahora bien, la proporción en que este 300/o coopera con la producción es altamente desproporcional: "el 120/o de la fuerza de trabajo (incorporada al sector moderno), produce aproximadamente el 500/o del producto iberoamericano bruto; mientras que, el 400/o de la fuerza de trabajo (sector primitivo), produce menos del 100/o del producto iberoamericano, y cerca de un 400/o de la población, potencialmente productiva, no coopera a la formación de producto iberoamericano bruto: apenas produce para su propia subsistencia, se encuentran sin trabajo o subempleados".³

3 Datos tomados del libro "La Distribución del Ingreso en América Latina, Naciones Unidas, Nueva York 1970.

Estos datos nos hacen concluir que la verdadera solución no consiste en tratar de distribuir lo que se produce entre los que no producen, sino en buscar medios para hacer producir a los que no producen y poder aumentar la producción.

El error de muchos economistas y gobernantes está en considerar a la riqueza como algo estático y ya existente, siendo que en realidad es algo dinámico y que se está creando. No es verdad que al aumentar la riqueza de unos se disminuye la de otros.

LA DISTRIBUCION IDEAL DE LA RIQUEZA

Los economistas expresan la distribución del ingreso de un país en la llamada Curva de Lorenz, en lo que la recta de 45° en un ángulo de 90° representa el punto ideal de distribución del ingreso, o sea, todas las personas reciben las mismas unidades monetarias o ingresos.

Sin embargo, nos preguntamos: ¿Cuál es el camino más eficaz para esa distribución?, y si es realmente positivo para una sociedad llegar a esa igualdad en el ingreso.

LA NUEVA FUNCION DE LOS TRIBUTOS

“La historia financiera moderna registra dos cambios fundamentales en el concepto de los impuestos. Así vemos que, del siglo XVI al siglo XVIII, la recaudación de impuestos se consideraba como un recurso para los tiempos de emergencia y hasta como un abuso perjudicial que debía repararse por medio del interés producido por las propiedades públicas —particularmente los dominios—, con el concurso de las contribuciones voluntarias.

Paulatinamente el pueblo fue acostumbrándose a que el impuesto fuera de un carácter permanente, hasta tenerlo como cosa corriente e inseparable gemelo del Estado moderno. Esta es una verdad tanto para los países socialistas como para los capitalistas. Es bien significativo que aún la Rusia Soviética, a pesar de su vigorosa colectivización, se haya visto obligada a admitir que el gobierno podía ser financiado con mucha mayor facilidad por impuestos obligatorios que por el rédito producido por empresas públicas. Después de una breve distracción dentro del utópico escenario libre de impuestos, durante los años de 1920 y 1921, arrepentida regresó, bajo los auspicios de la Nueva Política Económica (NEP), a un extenso plan de impuestos directos o indirectos. Además, la reciente sugestión de un sucesor de Mr. Keynes en el sentido de que los impuestos eran despojados de su función tradicional desde el alza de los ingresos del erario “puede ser traído con mucha mayor facilidad por

impresión de la moneda”, parece no haber hecho efecto alguno en la opinión pública. Los gobiernos están condenados a hacer suyas una gran proporción de las necesidades públicas, excepto en los tiempos de emergencia o de guerra.

Aún para la mente de las personas de la clase media, no hay duda de que el impuesto debe considerarse como un medio de financiar el gobierno, en otras palabras, como una herramienta de las finanzas públicas. La gente está menos enterada de que, en tiempos recientes, el carácter del impuesto sufrió otro cambio muy importante, hablando claramente, el impuesto se ha ido moviendo gradualmente de la esfera de las finanzas públicas a la esfera de la sociología. Cada vez más, con intención consciente, sus funciones fiscales se han ido transformando en una función de control social. Algunas veces hasta esta combinación aparece como un socio leonino; porque en lugar de ser coordinada, la función social prevalece sobre la función fiscal.

La función fiscal, actualmente en muchos países, está enfocada hacia formas de control social ejercidas por los impuestos: Corrección del comportamiento socialmente indeseable de los hombres; reajuste del poder económico entre grupos y clases sociales; y facilidad de transición para otro orden económico”.⁴

Ahora bien: ¿Ha sido eficaz este desplazamiento de los impuestos de la función fiscal hacia la llamada social?

Sostenemos que cualquier redistribución del ingreso por medio de una política fiscal es altamente peligrosa, pues son contraproducentes sus efectos y perjudicarán, a la larga, a aquellos que se trató de beneficiar.

Por lo regular, en las economías de mercado, los que más reciben ingresos son los que más producen, y cuando se ven castigados por un alza de impuestos no aumentan su producción o dejan de producir, aumentando la escasez de bienes y servicios, que hace que una redistribución monetaria del ingreso más “equitativa” sea ilusoria e irreal, ya que el ingreso real será menor, aunque monetariamente sea mayor.

A pesar de que no consideramos a los organismos impositivos instrumentos eficaces para lograr una redistribución real de riqueza, analizaremos las posibilidades que tiene el impuesto sobre la renta para actuar, aunque sea formalmente como órgano redistribuidor de la riqueza y las consecuencias negativas de esos intentos.

¿QUE ES EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA?

Hay diversas clasificaciones de los impuestos, nos referiremos sola-

⁴ FRITZ KARL MANN.— Revista Mexicana de Sociología, Instituto de Investigaciones Sociales de la U.N.A.M., Año V, Vol. V, Núm. 4, págs. 529-530.

mente a la llamada, por Sergio F. de la Garza, "la clasificación económica de los impuestos". Se distinguen tres clases:

- Impuestos sobre la renta
- Impuestos sobre el capital
- Impuestos sobre los gastos o consumos

Los impuestos sobre el capital gravan la riqueza ya adquirida por los contribuyentes.

Los impuestos sobre los gastos o consumos comprenden los impuestos indirectos sobre la circulación y el consumo y los impuestos sobre los impuestos brutos de los negocios. Ejemplo de estos impuestos es el del 40/o sobre ingresos mercantiles.

El impuesto sobre la renta, que es el que vamos a analizar principalmente, se propone gravar la riqueza en formación. "La renta está constituida esencialmente por los ingresos del contribuyente, ya sea que provengan de su trabajo, de su capital o de la combinación de ambos".⁵

INGRESOS Y EGRESOS PRESUPUESTALES EFECTIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

(Millones de Pesos)

CONCEPTOS	1973	1974 (p)	Por ciento de incremento
INGRESOS TOTALES	58 822.3	70 707.3	31.4
Corrientes	52 217.0	70 139.0	34.3
Renta	26 083.1	35 509.4	36.1
Producción y Comercio	7 745.3	11 159.7	44.1
Ingresos mercantiles	7 454.0	10 218.2	37.1
Comercio exterior	3 852.6	5 294.9	37.4
Erogaciones por trabajo	898.9	1 211.1	34.7
Otros impuestos	1 945.5	2 318.8	19.2
Ingresos no tributarios	4 237.6	4 426.9	4.5
De Capital	1 605.3	568.3	-64.6
Gastos Corrientes	48 021.6	65 717.3	36.8
Gastos de Administración	21 716.2	30 559.3	40.7
Transferencias	18 758.2	24 784.8	32.1
Intereses de la deuda	7 316.3	9 984.1	36.5
Otros gastos corrientes	230.9	389.1	68.5
Ahorro en cuenta corriente	4 195.4	4 421.7	5.4

⁵ SERGIO F. DE LA GARZA.— Derecho Financiero Mexicano, Porrúa, S.A. México, pág. 365.

(p) Cifras preliminares.

FUENTE: Dirección General de Estudios Hacendarios y Asuntos Internacionales, Departamento de Estudios Económicos y Banco de México.

El impuesto sobre la renta es el más importante en el sistema tributario mexicano, ya que de él provienen aproximadamente un 50/o de los ingresos totales del gobierno federal.

EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO REDISTRIBUIDOR DE RIQUEZA

Algunos regímenes han tratado de utilizar el impuesto sobre la renta, o sea, sobre los ingresos, como medio para lograr una mejor distribución de la riqueza, y parten de que hay que gravar más al que tiene mayores ingresos, no sólo en forma proporcional sino progresiva, y menos, o condonar impuestos al que tiene bajos ingresos; en esta forma, por medio del impuesto sobre la renta, se logrará una mayor igualdad en los ingresos y consecuentemente en la riqueza. Para esto se usa el sistema del llamado impuesto progresivo, que se opone al sistema de proporción de los impuestos.

Groves sintetiza varias opiniones al respecto:

"Los defensores del impuesto progresivo sostienen que la debida aplicación de la doctrina de la capacidad de pago exige que un ingreso de \$ 10 000.00 contribuya no sólo diez veces más que uno de \$ 1 000.00 sino algo más que esas diez veces más. Este es, quizá, el criterio que ha sido objeto de más discusiones en la literatura relativa a los impuestos.

Medición. La tesis arriba consignada puede parecer que esté de acuerdo con la teoría de la disminución de la utilidad marginal del ingreso; pero, en realidad, no es forzoso llegar a esta conclusión, ya que nadie sabe con precisión la rapidez con que disminuye la utilidad; hay quienes niegan que disminuya nada, excepto en los niveles más bajos del ingreso. Además, si A tiene un ingreso de \$ 4 000.00 y B lo tiene de \$ 2 000.00 y la utilidad marginal del ingreso de A es la mitad de la marginal del ingreso B, parece que igual sacrificio representaría duplicar la tarifa para el ingreso alto que para el bajo. Esta es una tarifa proporcional, no progresiva, John McCulloch, en un informe clásico contrario al sistema progresivo, sostuvo que, cuando se abandona la proporcionalidad en los impuestos, "es como estar en medio del mar sin timón ni brújula, y son incalculables las injusticias y torpezas en que puede incurrirse". Se dice que es como estar en el mar —explica seguidamente—, porque se carece de información científica y objetiva para indicar a qué ritmo deben aumentar las tarifas a medida que aumente la base. Quizá por un ingreso personal de \$ 10 000.00 habría que pagar más de \$ 100.00. Si uno de \$ 1 000.00 es gravado con \$ 10.00. Pero, ¿cuánto más? John Stuart Mill, aunque favorablemente dispuesto hacia una exención, teniendo presentes las necesidades que impone la vida y la aplicación de una tarifa para los derechos sucesorios, estuvo de acuerdo con este argumento contrario, en general, a considerar como terminante el principio del aumento gradual. La diferencia —dijo— en la capacidad

de pago, a medida que aumentan los ingresos, "no puede precisarse con el grado de acierto conque un legislador o financiero está obligado a obrar".

El profesor E.R.A. Seligman expuso una contrarréplica contra esta crítica de las tarifas progresivas. Su argumento consiste en que, aun cuando los grados de progresión justificados por consideraciones de equidad no puedan determinarse con exactitud matemática, es preferible aproximarse a la justicia, que incurrir francamente en la injusticia. Es evidentemente injusto exigir que con un ingreso de \$ 1 000.00 se contribuya al Estado en la misma proporción que con uno de \$ 10 000.00. ¿No habríamos, pues, de aplicar una tarifa más elevada para gravar el ingreso de \$ 10 000.00, aun cuando no podamos estar absolutamente seguros de cuanto más elevada habría de ser? ⁶

Groves analiza posteriormente los efectos económicos y sociales del sistema de impuestos progresivos y apunta: "cualquiera que pueda ser el efecto que en los incentivos cause el impuesto progresivo, no cabe dudar de que perjudica a la capacidad de ahorro". ⁷

Aquí encontramos ya el primer problema de orden práctico que se nos presenta al utilizar el impuesto sobre la renta como órgano equilibrador de la riqueza, pues al tratar de lograr ese equilibrio o mejor distribución de la riqueza se puede perjudicar el ahorro, lo que traerá como consecuencia un menor índice de inversión y de producción futura, lo que a la vez repercutirá en una baja del ingreso real de las clases trabajadoras y en una menor oferta de fuentes de trabajo. Dice Henry Hazlitt: "En el mundo moderno no se aplica a todas las gentes igual porcentaje de impuesto sobre los ingresos personales. La mayor carga fiscal recae sobre un sector limitado de los contribuyentes y dicha contribución sobre la renta ha de ser suplementada mediante otros tipos de imposición. Tales exacciones inevitablemente afectan a las acciones e incentivos de las personas que tienen que soportarlas. Cuando una empresa pierde cien centavos por cada dólar perdido y sólo se le permite conservar sesenta de cada dólar ganado; cuando no puede compensar sus años de pérdidas con sus años de ganancias, o no puede hacerlo adecuadamente, su línea de conducta queda perturbada. No intensifica su actividad mercantil, o si lo hace, sólo incrementa aquellas operaciones que implican un mínimo de riesgo. Aquellos que se percatan de esta realidad se retraen de iniciar nuevas empresas. De esta suerte, los empresarios establecidos no provocan la creación de nuevas fuentes de trabajo o lo hacen en grado mínimo; muchos deciden no convertirse en

6 HAROLD M. GROVES.— Finanzas Públicas, Editorial Trillas, México, 1972, págs. 53-54.

7 Ibidem pág. 56.

empresarios. El perfeccionamiento de la maquinaria y la renovación de los equipos industriales se produce a ritmo más lento, y el resultado, a la larga, se traduce en impedir a los consumidores la adquisición de productos mejores y más baratos, con lo que disminuyen los salarios reales.

Un efecto semejante se produce cuando los ingresos personales son gravados en un 50, 60, 75 ó 90 por 100. Las gentes comienzan a preguntarse por qué tienen que trabajar seis, ocho o diez meses para ellos mismos y sus familias. Si pierden el dólar completo cuando pierden, pero sólo pueden conservar una parte de él cuando lo ganan, llegan a la conclusión de que es una tontería arriesgar su capital. De esta suerte, el capital disponible decrece de modo alarmante. Queda sujeto a imposición fiscal aun antes de ser acumulado. En definitiva, al capital capaz de impulsar la actividad mercantil privada se le impide, en primer lugar, existir, y el escaso que se acumula se ve desalentado para acometer nuevos negocios. El poder público engendra el paro que tanto deseaba evitar.

Una cierta carga fiscal es, naturalmente, indispensable para cumplir las funciones esenciales de todo Gobierno. Unos impuestos razonables, adecuados a estos fines, no interfieren seriamente la producción. Los servicios públicos que ofrecen a cambio y que, por lo demás, salvaguardan la producción misma, suponen más que suficiente compensación. Ahora bien, cuanto mayor sea el porcentaje de renta nacional que absorban las cargas fiscales, tanto mayor será la disuación ejercida sobre la producción y la actividad privada. Cuando la carga total tributaria rebasa unos límites soportables, el problema de buscar nuevos impuestos que no desalienten y obstaculicen la producción resulta insoluble". ⁸

Como vemos, los efectos de una progresividad en el impuesto sobre la renta pueden ser contrarios a los efectos buscados. Creemos que más vale una desigualdad en la abundancia que una igualdad en la pobreza. Sin embargo, muchos tratadistas insisten no sólo en lograr una equitativa distribución respecto de los ingresos, sino en una igualdad de los contribuyentes después de los impuestos. Dice Groves: "Hay que distinguir dos clases de igualdad: la de oportunidad y la de recompensa. La primera propugna únicamente la eliminación de privilegios especiales. Propone que se de toda la importancia necesaria a las diferencias en el logro económico, resultantes de las variaciones subjetivas, pero que se establezcan circunstancias de neutralidad para todos. La igualdad de oportunidades económicas es un ideal generalmente aceptado, pero existen muchas imperfecciones al llevarlo a la práctica. La igualdad en la

8 HENRY HAZLITT.— La Economía en una Lección, Unión Editorial, S.A., Madrid-España, 1973, págs. 33-34-35.

recompensa es una meta mucho más ambiciosa y pocos se atreverían a proclamar su conveniencia a no ser que se aplicase gradualmente. Los argumentos favorables a una mayor igualdad se sobreponen a los que propugnan la capacidad de pago, si bien los primeros no están necesariamente relacionados con los principios que regulan los impuestos como tales. Mucho más aceptables son los argumentos contrarios, que hacen fuerte hincapié en la importancia de los incentivos.⁹

El lograr la igualdad ha sido una de las principales metas de los países con gobiernos socialistas y los resultados reales han sido una tremenda baja en el nivel de vida de casi toda la población y además una falta de equivalencia entre ingreso y riqueza, ya que en un país socialista un alto ingreso no significa la posesión de riquezas, ni un ingreso igual entre dos o más personas significa que tengan el mismo nivel de vida o de capacidad.

La realidad económica-social ha demostrado que la redistribución de riqueza por medio de impuestos progresivos y que tienden hacia una igualdad, no han ni redistribuido la riqueza, ni han logrado la igualdad buscada.

CONCLUSIONES:

1).— No se puede mediante el sistema impositivo aminorar las diferencias entre los hombres y lograr una utópica igualdad contraria a su naturaleza humana.

2).— El progreso y felicidad de los miembros de un estado no consiste en que todos sean iguales, sino en que todos puedan lograr sus finalidades y tener un mejor nivel de vida, que consiste en que la mayoría tenga el mayor número posible de bienes disponibles; nada remedian ingresos iguales, sino hay riqueza de la cual disponer.

3).— La experiencia de los pueblos, en este siglo, ha demostrado que la disminución de las diferencias entre las riquezas de los hombres es un proceso que se va logrando en los países en donde existe abundancia de bienes y servicios, debido a que cada vez una mayor parte de la población goza de lo que antes estaba reservado para pequeños núcleos. Este fenómeno llamado la democratización de la riqueza, se ha dado en países en los que como Alemania, Japón, Estados Unidos, no se han fijado entre sus metas una redistribución de la riqueza o igualdad social, sin embargo la van logrando; aunque sus metas y principal preocupación está en producir y no en distribuir.

4).— En los pueblos en los que el eslogan “inequitativa redistribución de la riqueza” ha logrado obtener gran popularidad, su progreso

⁹ HAROLD M. GROVES.— Op. cit. pág. 45.

se ha visto frenado y las consecuencias reales de esa redistribución ha sido la escasez de la riqueza con el consabido perjuicio para las clases menesterosas.

5).— El impuesto progresivo y redistributivo de riqueza acaba por debilitar a una economía de mercado, y nos lleva, a la larga, hacia una planificación central o socialismo. Von Mises llama a estos impuestos totales (progresivos sobre la renta y el patrimonio) y dice de ellos: “La idea de justicia social inherente al concepto de la capacidad de pago implica la perfecta igualdad económica de todos los ciudadanos. En tanto se mantenga la menor diferencia de ingresos o patrimonios, cabe argüir, con análoga fuerza dialéctica, que tal desigualdad, por ínfima que sea su cuantía, acusa la existencia de excesos de capacidad sometibles a gravamen. El principio de la capacidad de pago —cuando el razonamiento lógico se lleva a sus últimas e inexorables consecuencias— exige sea implantada la más absoluta igualdad de ingresos y fortunas, mediante confiscar cualquier renta o patrimonio superior al mínimo de que disponga el más miserable de los ciudadanos.

El concepto de impuesto total es la antítesis de la noción del impuesto neutro. El impuesto total grava completamente —confisca— los ingresos y los patrimonios. Ello permite a los poderes constituidos colmar, primero, las arcas del tesoro público y asignar, luego, a cada ciudadano la cantidad que se considera oportuna para que atienda a su propio mantenimiento. O lo que es igual: el gobernante, al fijar las cargas impositivas, libera del gravamen aquella cantidad que considera equitativa, y completa la porción de los que tienen menos hasta dejar su cuantía adecuadamente equilibrada.

La idea del impuesto total, sin embargo, no puede ser llevada hasta sus últimas consecuencias lógicas. Si empresarios y capitalistas no obtienen ni beneficios ni pérdidas, les es indiferente, cuando deciden acerca del empleo de los medios de producción, actuar de esta o de aquella manera. Desvanecida su función social, quedan transformados en meros administradores de la cosa pública, sin que les acucie el propio interés y carentes de todo sentido de responsabilidad. Nada les induce a ordenar la producción con arreglo a las apetencias del consumidor. Si sólo se grava la renta, quedando exentos los bienes de capital, ofrécese un incentivo al propietario para que consuma parte de su patrimonio en perjuicio del interés común. El impuesto total sobre la renta constituiría en todo caso torpe vía para instaurar el socialismo. Cuando afecta no sólo a las rentas, sino también a los patrimonios, deja de ser exacción tributaria; es decir, no es ya el instrumento recaudatorio de las sumas destinadas a nutrir el presupuesto estatal bajo la égida de la economía de mercado. Se convierte en medida que conduce a la instauración del

socialismo. Tan pronto como el impuesto total se implanta, el socialismo ha sustituido al capitalismo".¹⁰

10 LUDWIG VON MISES.- La Acción Humana, Edit. Sopec, S.A.
Madrid 1968.

BIBLIOGRAFIA

- BABY JEAN.- Principios Fundamentales de Economía Política, Ediciones Estrategia, Bogotá.
- BENHAM FREDERIC.- Curso Superior de Economía, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires 1966.
- C.E.P.A.L.- La Distribución del Ingreso en América Latina, Naciones Unidas, Nueva York 1970.
- DE LA GARZA SERGIO F.- Derecho Financiero Mexicano, Edit. Porrúa, S.A., México.
- GROVES HAROLD.- Finanzas Públicas, Edit. Trillas, México 1972.
- HAZLITE HENRY.- La Economía en una Lección, Unión Editorial, S.A., Madrid-España 1973.
- KARL MANN FRITZ.- Sociología del Impuesto, Revista Mexicana de Sociología, Instituto de Investigaciones Sociales de la U.N.A.M., Año V, Vol. V, Núm. 4.
- SMITH ADAM.- Origen de la Riqueza de las Naciones, Edit. Bosch, Barcelona 1955.
- STOLZE DIETHER.- Capitalismo, Editor Luis de Caralt, Barcelona, 1971.
- VON MISES LUDWIG.- La Acción Humana, Edit. Sopec, S.A., Madrid, 1968.